



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
No. CONTRATO	90 DE 2021
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	Contratar la interventoría técnica, administrativa y seguridad y salud del contrato 89 de 2021 cuyo objeto corresponde a: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA UBICADA EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, FLORENCIA-CAQUETÁ"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S
NIT	901359219-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses
CDP N°:	210003043 28 de junio 2021
VALOR DE CONTRATO	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (69.734.000)MCTE

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra la persona jurídica **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S** con NIT No. 901359219-6 representada legalmente por **ANDRÉS MAURICIO NOVA AGUIRRE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.738.093 de Armenia Quindío, quien para efectos legales se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que Es deber de la Universidad de La Amazonia, el propender por el mantenimiento

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-42 58231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

preventivo y correctivo de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y Estudiantes de unas instalaciones que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y un área acorde para generar un ambiente de tranquilidad y de sano esparcimiento al usuario y su familia, minimizando los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la entidad. En ese orden de ideas, la Universidad de la Amazonia adelanta el proyecto denominado **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA UBICADA EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, FLORENCIA - CAQUETÁ"**, bajo la invitación No. 008 de 2021. Se debe asegurar el debido cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable al proyecto y la implementación de los más altos estándares de calidad, por medio de la asignación de un grupo interventor que refiere el compromiso de supervisión de la ejecución idónea del presupuesto, además de, un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de la economía, transparencia y objetividad con las características del proyecto y la atribución económica que representa. Bajo este contexto, es vital garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad y cantidad, que garantice el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con el artículo 24 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia

2. Que la Oficina Asesora de Planeación busca promover y asegurar el debido cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable al proyecto y la implementación de los más altos estándares de calidad, por medio de la asignación de un grupo interventor que refiere el compromiso de supervisión de la ejecución idónea del presupuesto, además, de un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de la economía, transparencia y objetividad con las características del proyecto y la atribución económica que representa.
3. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
5. Que la Universidad de la Amazonia desde la Oficina Asesora de Planeación realizó el respectivo estudio de mercado, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica, la estructuración técnica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 que estipula lo siguiente:
Artículo 36 "selección directa":

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV"

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como evaluador, por parte de vicerrectoría administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Ingeniero Mauricio Alejandro Méndez Moreno vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien para el proceso de selección de contratista, mediante informe de evaluación de fecha siete (07) de julio del año 2021, previo recibo de las propuestas, recomienda aceptar la oferta del proponente persona jurídica MULTICONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S, con NIT No. 901359219-6 representada legalmente por ANDRÉS MAURICIO NOVA AGUIRRE mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.738.093 de Armenia Quindío, por cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia.
7. En consecuencia, el día 15 de julio de 2021 mediante oficio VAD-979 se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la empresa MULTICONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S, con NIT No. 901359219-6, representada legalmente por el señor ANDRÉS MAURICIO NOVA AGUIRRE.
8. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210003043 de 28 de junio de 2021 por el valor de SETENTA MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$70.014.810) MCTE, a fin de respaldar el presente contrato de consultoría.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Interventoría, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Contratar la interventoría técnica, administrativa y seguridad y salud en el trabajo del proyecto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA UBICADA EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, FLORENCIA-CAQUETÁ.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO. El contratista seleccionado deberá realizar el seguimiento al correcto desarrollo del proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA UBICADA EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, FLORENCIA-CAQUETÁ", mediante el cual se debe garantizar técnica, administrativa y seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento del contrato.

COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL						
CANTIDAD	OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRESTACIONE S %	DURACION PROYECTO	DEDI CACION	VALOR PARCIAL
1	Ingeniero Director de Interventoria	\$ 3.800.000	80%	5,00	50%	\$ 9.500.000
1	Ingeniero Residente de interventoría	\$ 2.600.000	80%	5,00	100%	\$ 13.000.000
1	Inspector S&SO de interventoría	\$ 1.500.000	80%	5,00	100%	\$ 7.500.000
SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL						\$ 30.000.000
FACTOR PRESTACIONAL						1,8

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

COSTOS TOTALES DEL PERSONAL	\$ 54.000.000
------------------------------------	----------------------

OTROS COSTOS DIRECTOS				
CANTIDAD	ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	DURACIÓN (MESES)	VALOR TOTAL
1	Alquiler de oficina (incluye servicios públicos)	\$ 400.000	5.00	\$ 2.000.000
1	Alquiler equipos de oficina	\$ 300.000	5.00	\$ 1.500.000
1	Papelería, fotocopias, informes, planos, otros.	\$ 100.000	5.00	\$ 500.000
1	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	\$ 120.000	5.00	\$ 600.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 4.600.000
SUBTOTAL				\$ 58.600.000
IVA				\$ 11.134.000
TOTAL =				\$ 69.734.000

PARAGRAFO PRIMERO. LA INTERVENTORIA garantizará durante la ejecución del contrato un equipo de trabajo conformado como mínimo por los siguientes profesionales, en los términos que se describen a continuación:

CARGO/ROL	PERFIL	FUNCIÓN	EXPERIENCIA
INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesional graduado en Ingeniería civil con más de diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional y que además tenga posgrado certificado.	Dirección Técnico Administrativa de la Interventoría.	Acreditar dos (02) experiencias como director de interventoría en contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto contractual y cuyos montos sean iguales o superiores al presupuesto oficial.
INGENIERO RESIDENTE	Profesional graduado en Ingeniería civil con más de cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional y que además tenga posgrado certificado.	Residente Técnico del Proyecto.	Acreditar una (01) experiencia como ingeniero y/o auxiliar residente de interventoría en contratos con entidades públicas y/o privadas.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Técnico en Seguridad Ocupacional y/o profesional en Administración en salud ocupacional con licencia con más de cinco (05) años de experiencia general como técnico y/o un (01) año de experiencia general como profesional contado a partir de la expedición de su licencia.	Inspección en seguridad y salud en el trabajo	Acreditar un (01) certificado como coordinador y/o supervisor y/o inspector responsable en salud ocupacional y/o seguridad industrial del sector público o privado
---	---	---	--

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$69.734.000) MCTE, IVA incluido

CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de Interventoría la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 210003043 de 28 de junio de 2021, emitido por el jefe de presupuesto

QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de interventoría, mediante pagos parciales de conformidad con el avance de obra donde el Interventor deberá presentar un reporte ejecutivo del seguimiento y control de datos e información de las dependencias en donde se observe el estado actual de gestión y las acciones de mejora, constancia de avance firmada por el supervisor del contrato, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal

SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción del acta por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR; plazo que debe estar sujeto a las actividades objeto de la presente contratación y se desarrollará concordante con el plazo de ejecución del CONTRATO No 089 de 2021 cuyo objeto corresponde a "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA UBICADA EN LA SEDE SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, FLORENCIA-CAQUETÁ".

SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias del contrato de interventoría y además de ello a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. **2.** Cumplir con las condiciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico presentadas en la propuesta. **3.**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato de acuerdo con los amparos requeridos por la **UNIVERSIDAD**, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la **UNIVERSIDAD** dentro del plazo establecido en la cláusula de las garantías del presente contrato. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **6.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico descritas en el presente contrato. **7.** Informar a la **UNIVERSIDAD** dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **8.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido. **9.** Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios prestados con ocasión al objeto de este contrato. **10.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **13.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **14.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. **15.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **16.** Tener implementados los protocolos de bioseguridad frente al COVID -19. **17.** Efectuar el respectivo control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones o la invitación según fuere el caso, en el contrato y demás documentos que integren el mismo. **18.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales y legales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. **20.** Efectuar las recomendaciones necesarias que contribuyan a la buena ejecución del contrato. **21.** Controlar la ejecución del contrato, la cual se logra a través de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, por lo tanto, debe verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales y legales. **22.** Rendir los informes correspondientes, sobre el desarrollo y ejecución del contrato. **23.** Ejercer y llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que se garantice una oportuna intervención frente a las solicitudes presentadas. **24.** Llevar junto al contratista una bitácora de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de obra, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. **25.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido cuando aplique; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Instalaciones provisionales; Plan de Calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones/Términos de Referencia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

OCTAVA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS; ADMINISTRATIVAS: 1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato. 2. Realizar la respectiva verificación y exigencias de las garantías al contratista de acuerdo con las exigidas en el contrato, así como la ampliación de las mismas en el caso de suscripción de adicionales y/o prórrogas o suspensión de la ejecución contractual. 3. Requerir al contratista que allegue los amparos exigidos, en los eventos de adiciones y/o prórrogas, suspensión de la ejecución, con la suscripción del acta de recibo final de ejecución y demás que sea necesario. 4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 5. Ejercer la revisión y estudio de los documentos generados en la etapa precontractual, así como toda la información que dio origen al contrato objeto de vigilancia, con la finalidad de establecer mecanismos ágiles y eficientes criterios, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al área encargada las aclaraciones del caso. 6. Conocer la propuesta presentada por el Contratista. 7. Revisar que el expediente físico o electrónico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 8. Requerir al contratista para que, en el menor tiempo posible, cumpla con los requisitos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la minuta del contrato. 9. Exigir al contratista la iniciación de las actividades en los plazos estipulados en el contrato. 10. Dar trámite oportuno o hacer seguimiento a la respuesta oportuna de parte de la entidad a las solicitudes que presente el contratista en el curso de la ejecución del contrato. 11. Coordinar las áreas responsables de la Universidad, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones, entre las cuales se encuentra la de efectuar seguimientos a las actuaciones contractuales. 12. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la labor a su cargo. 13. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 14. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la Universidad. 15. Llevar un control sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas, efectuando visitas periódicas, de acuerdo con el cronograma establecido para el efecto, al lugar donde se desarrolla el contrato o convenio, realizando seguimiento al cronograma de actividades presentado por el contratista y por él aprobado (cuando sea del caso), revisando los documentos que se produzcan en la ejecución y los bienes que se entreguen. 16. Exigir al contratista que las obras, servicios o bienes contratados cumplan con las condiciones y calidades pactadas, y si es del caso, solicitar la corrección o reposición de los mismos, cuando se verifique que estos no cumplen con lo requerido. 17. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud. 18. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 19. Solicitar al contratista la presentación de los informes de ejecución del contrato, con la periodicidad y exigencias establecidas en el pliego de condiciones o la minuta, o con lo establecido en este manual. 20. Requerir por escrito al contratista en caso de inexecución, ejecución indebida o deficiente del objeto u obligaciones contractuales, como también la atención a los hallazgos identificados en las visitas de supervisión en procura de asegurar el cumplimiento satisfactorio de dichas obligaciones. 21. Certificar o avalar que los bienes y servicios ofrecidos y efectivamente entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas y pactadas. 22. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato. 23. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato a supervisar dentro del término pactado en el mismo. 24. Verificar que el expediente del proceso contenga como

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mínimo los siguientes documentos: -Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes. - Cronograma de actividades. - Garantías del contrato. - Aprobación de las garantías contractuales, cuando sea del caso.- Acta de inicio, cuando sea del caso. - Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso. - Comunicaciones a la compañía aseguradora o su representante, sobre el inicio de la ejecución del contrato, la suspensión o reinicio del mismo. -Los Documentos soporten de las prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato. -Los Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales. -Los informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato. -Acta de entrega parcial y recibo final. -Acta de liquidación. -Aquellos documentos relacionados con la ejecución del contrato, que se consideren importantes a juicio del interventor. **OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1.Programar y coordinar con el contratista las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se deben tratar y analizar las diferentes circunstancias relacionadas con el desarrollo del contrato, acordando de ser posible entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 2. Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final, así como los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con la entrega de los informes periódicos y final o de los que sean requeridos por la Universidad, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. Los informes deberán presentarse en el término fijado o al vencimiento del contrato, salvo en aquellos casos en que se establezca una condición diferente ya sea en el pliego de condiciones o en el contrato. En estos informes se deberá reflejar además aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, y demás que considere pertinentes. 4. Emitir concepto y recomendaciones sobre la conveniencia de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con antelación al vencimiento del contrato; por tal motivo, la adición y/o prórroga deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente. Tratándose de prórrogas, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual se hará por escrito y bajo su propia responsabilidad. Deberá remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. 5. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Universidad, para la resolución final de las mismas. 6. Emitir los conceptos técnicos, administrativos y aquellos que la Universidad solicite en el marco de la ejecución de su contrato, dentro del plazo requerido. 7. Una vez superados los motivos que generaron la suspensión de los contratos, avisará al ordenador del gasto y presentará la correspondiente solicitud de modificación de las pólizas. 8. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 9. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, deberá enviar al ordenador del gasto, copia de los requerimientos realizados al contratista, allegando a su vez copia a la compañía aseguradora. 10. Realizar los informes correspondientes sobre el incumplimiento del contrato. 11. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas. 12. Certificar el cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y control, en sus diferentes etapas de ejecución. 13. Proyectar y aprobar la liquidación del contrato cuya supervisión interventoría le fue encomendada. 14. Exigir al constructor el cumplimiento de todas las normas sobre la seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo. 15. Desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud que capaciten a los trabajadores de acuerdo con las características de la empresa. Así, los empleados son capaces de identificar peligros, evaluar y valorar riesgos relacionados con su trabajo o situaciones de emergencia. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1.Verificar y dejar constancia del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor de la Universidad y saldos a favor del contratista. **2.** Verificar que se adopten medidas efectivas para identificar peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. **3.** Inspeccionar el cumplimiento de normas de bioseguridad con relación a la pandemia COVID-19 mediante visitas sorpresivas en obra. **4.** Realizar seguimiento a la implementación de los requisitos de dotación, elementos de protección personal y pago de seguridad social de personal en obra. **5.** Reportar a la Universidad de la Amazonia las situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores del contratista de obra y equipo de interventoría. **6.** Cuando a ello haya lugar, realizar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **7.** Reportar actos o condiciones inseguras generadas por el equipo del contratista de obra y a su vez, realizar las respectivas acciones correctivas, preventivas y de mejora. **8.** Supervisar los trabajos en altura que sean realizados por el contratista de obra. **9.** Hacer seguimiento y adoptar el protocolo de bioseguridad en obra.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DECIMA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Jefe De La Oficina Asesora De Planeación, o quien haga sus veces, o ejerza sus funciones, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1.** Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. **2.** Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. **3.** Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. **4.** Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. **5.** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. **6.** Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (SEIS MESES)
riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio.	el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (SEIS MESES) y dos años más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Interventoría, el estudio de mercado y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 210003043 de 28 de junio de 2021.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGESIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsahadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA NOVEVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

TRIGESIMA - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de interventoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de Interventoría se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes Julio 2021.

UNIVERSIDAD

CONTRATISTA,



FABIO BURITICA BERMEO

C.C No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila
Rector Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 - 1



ANDRÉS MAURICIO NOVA AGUIRRE

C.C. 9.738.093 de Armenia Quindío
Representante Legal
MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S
NIT No. 901359219-6.



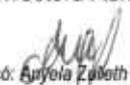
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa



MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO

Supervisor.

Revisó: 
Anyela Zuleith Fajardo
Profesional Especializada VAD

Proyectó: 
Kery Paola Rondón Otálora
Profesional Universitario VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uaamazonia.edu.co

